

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que procede, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paço, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 24 Octubre 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 713.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 14 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 25 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde, se celebre la subasta de las ropas que se consideran necesarias para la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, en el año actual económico; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, sujetándose los licitadores á las condiciones que á continuación se expresan:

1.º El contratista entregará, según los pedidos que se le hagan, los artículos siguientes:

	Pts.	Cts.
400 atos, compuestos cada uno de camisa de hilo, armilla de cretona, ombli-gueras de hilo, pañal de silesa, mantilla de bayeta blanca clase superior, gorra, gambujo, cruzador, faja de punto, saco y mantilla de bombasí, con adornos de fleco ó puntillas; al precio de seis pesetas 15 céntimos uno, que serán iguales á los que están de muestra en el Establecimiento.	2560	»
200 metros de cretona, para cubiertas; al precio de 56 céntimos el metro. . . .	112	»
100 metros de terliz, de 84 centímetros de ancho; al precio de una peseta el metro.	100	»
24 mantas de Palencia, blancas, de lana pura, de las llamadas cameras; al precio de 15 pesetas una. . .	360	»

2.º La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con

asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.º Los licitadores consignarán en la sucursal de la Caja de Depósitos establecida en esta ciudad, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe de los artículos á que hayan de hacer proposiciones, redactando ésta con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañando sus respectivas cédulas personales. El licitador podrá hacer proposiciones á uno ó más artículos de los que se mencionan, siendo preferido el que haga proposiciones á mayor número de ellos, siempre que los precios sean iguales al que los ofrezca más baratos.

4.º Los trámites para la celebración de esta subasta, serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones, se hará la adjudicación provisional del remate.

5.º La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación, y si no estuviere reunida, por la Comisión provincial, transcurridos que sean cinco días á contar desde aquel en que haya tenido efecto la subasta.

6.º El rematante, en el término de diez días, posteriores al en que le fué otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalización del contrato; si no lo verificase, quedará sujeto á las responsabilidades declaradas en el art. 23 del Real decreto citado.

7.º El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio á que se contrae esta subasta, y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que asciendan los artículos suministrados con relación al tiempo en que le fuerón adjudicados.

8.º Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan dejándolos en el punto que designe el Director. El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento mientras dure el año del contrato, ya sea en mayor ó menor cantidad de la calculada en este pliego de condiciones, con arreglo á lo que preceptúa la disposición 6.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1867.

9.º Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le

haga el pedido ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición 8.º, el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos dentro del año económico en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado, en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el contratista cometa en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá exigirle la Excm. Diputación ó Comisión provincial sinó estuviere reunida aquella, la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por primera vez y de doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así fuere necesario para el exacto cumplimiento del servicio, á juicio de la Excm. Diputación ó de la Comisión provincial en su caso.

12. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma que dispone el art. 32 del referido Real decreto, debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el art. 33 del mismo.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato. La Excm. Diputación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasionen esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Murcia 21 de Octubre de 1889.—Miguel Aguado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha de.... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha de.... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública durante el año económico de 1889-90, varios artículos de ropas con destino á la Casa de Expósitos y Materni-

dad, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, cuando el artículo ó artículos que á continuación se expresan, á los precios que á los mismos se le fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredita haber hecho el depósito en la sucursal de la Caja general de depósitos.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que se hace proposición y el precio á que se ofrece cada uno).

(Fecha y firma del proponente).

Número 732.

Sección de Fomento.—Minas.

Habiendo transcurrido el plazo que por decreto de este Gobierno de provincia de 20 de Julio último, se concedió á D. José Bourón y Mors para hacer el pago de las quince mil doscientas cincuenta pesetas en que en la subasta celebrada el día 21 de Noviembre de 1881, le fué adjudicada la mina *Equis*, núm. 2.953, sita en los Morenos, diputación de Perin, del término municipal de la ciudad de Cartagena, sin que el interesado le haya dado cumplimiento, no obstante la notificación de que él se le hizo por medio del *Boletín oficial* de la provincia, núm. 52, correspondiente al día 30 de Agosto próximo pasado, y en vista de que por el art. 2.º del Real decreto de 1.º del mismo mes de Agosto, se declara que no están sujetas á la subasta que determina el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, aquellas minas cuyos dueños nada adeudan al Tesoro al tiempo de renunciarla, en cuyo caso se encuentra la de referencia, por decreto de esta fecha, he declarado franco y registrable el terreno que para la mina le fué concedido.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el párrafo 2.º del citado art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto del presente año.

Murcia 22 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 733.

Sección de Fomento.—Minas.

Desde el día 28 del corriente al 31 del mismo, se practicará por el personal de la Jefatura del distrito minero, el reconocimiento del terreno solicitado para la mina *Virgen del Rosario*, núm. 9.876, sita en la diputación de Gea y Trayols, de este término municipal.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que está prevenido.

Murcia 25 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 602.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1889 Á 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. Pesetas.	TOTAL	TOTAL		
			por capítulos. Pesetas.	por secciones. Pesetas.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5390 99	9991 78			
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838 32				
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2424 99				
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33				
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50				
	Material de estas comisiones.	145 83				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"				
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.						
1.º	Gastos de quintas.	1154 16	5254 15			
2.º	Idem de bagajes.	766 66				
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	"				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"				
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33				
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	372 75			
	Material para estas obras.	"				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75				
	Material para las mismas obras.	"				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"				
CAPITULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"			3451 32	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	2951 32				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de.	"				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"				
6.º	Dietas para los que forman parte de Audiencia.	500 »				

Artículos.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º	Junta provincial del ramo.	1443 74
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del.	"
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i>	"
	Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestros</i>	"
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	"
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i>	476 49
6.º	Biblioteca provincial.	83 33
7.º	Museo provincial.	"
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	345 83
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	9917 69
3.º	Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad.	10113 65
4.º	Idem id. id. de la <i>Casa de Expositos</i> de esta ciudad.	7145 77
	Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expositos</i> de Cartagena.	2087 27
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
1.º	Gastos de cárceles.	5588 54
2.º	Idem de establecimientos penales.	"
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 »
<i>Gastos voluntarios.</i>		
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	4166 66
CAPITULO X.—CARRETERAS.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	704 08
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.		
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.		
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	874 98

Artículos.	TOTAL. por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-
RRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 65698 60

En Murcia á 1.º de Octubre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 1.º de Octubre de 1889.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 731.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Resultando que el perito designado por el Ministerio Fiscal y por el concesionario del ferrocarril de vía estrecha desde las minas «Bosque» y «Vulcano» á la playa de Parazuelos es uno mismo, hallándose el primero conforme con los razonamientos y tasación de la hoja de aprecio presentada al efecto de ciento cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos, como valor alzado de veintisiete áreas y ochenta y tres centiáreas, parte que se expropia en la diputación de Morata, término de Lorca, de la finca cuya cabida es de diez y seis hectáreas de secano, clase inferior, y linda al Norte, tierras de Celestino Ortiz Villalta; Sur, tierras de D. Juan Sáez Vicente; Este, tierras de José María Jodar, sus herederos, y Oeste, tierras de María Hereñia.

He acordado que el 27 del corriente mes á las doce de su mañana, tenga lugar la entrega del importe del mencionado terreno al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Lorca, para que disponga el pago en su día al propietario que resulte como tal en derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes afecte, y en cumplimiento de lo que está prevenido por las disposiciones vigentes.

Murcia 24 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Sexta sección.

Número 675.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 2.

Se acordó aprobar y ratificar la publicación de las listas electorales para la de municipales.

La distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Aprobar la cuenta de gastos é ingre-

sos ocurridos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, correspondiente al mes de Julio último.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Incluir en el alistamiento del reemplazo próximo, al mozo José Navarro Algarra; y

El nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos en el corriente mes.

Sesión del día 9.

Se acordó cumplir la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la cual se concede á este Ayuntamiento autorización para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto corriente.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Autorizar al Sr. Alcalde con la Comisión de Policía rural, para la ejecución de ciertas obras en el puente del camino de Beniaján.

Conceder permisos para obras particulares.

Hacer desaparecer el potro y banco de herrar situado en la calle Mayor de Espinardo.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Aprobar la cuenta de lo recaudado por higiene en dicho mes de Agosto y que se ingresen las 263 pesetas 31 céntimos á que asciende.

Incluir en las listas electorales para la de Ayuntamientos á 165 electores que tienen derecho para ello.

Prorrogar la feria hasta el día del Dulce Nombre de María.

Hacer constar el sentimiento con que se ha sabido la muerte del guarda almacén D. José Alvarez de Moya; y

Suprimir la plaza que desempeñaba dicho Sr. Alvarez, y que por la Comisión de Gobierno interior, se disponga sin gravar el presupuesto la manera de que se preste el servicio asignado al referido empleado.

Sesión del día 16.

Se acordó cumplir la Real orden fecha 7 del actual, sobre reclamaciones de inclusión ó exclusión de personas en las listas electorales.

Cumplir igualmente, y que al efecto se tenga presente por la Contaduría municipal, la Real orden fecha 3 de este mes, dictando disposiciones acerca de rendición de cuentas municipales.

Verificar el sorteo para la formación de la Junta municipal, con arreglo á las eliminaciones hechas en el libro del censo, en el día y hora que determine el Sr. Alcalde convocando á sesión.

Aprobar y pagar varias cuentas; entre ellas, la del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, correspondiente al mes de Agosto último.

Conceder permisos para obras particulares.

Nombrar para el cargo de Guardaparque de Bomberos, á José Martínez Carrilero, y para el de furriel á don Mariano Macario.

Incluir en el alistamiento para el reemplazo próximo á Antonio Gonzalo Jiménez.

Incluir en las listas electorales para la de municipales, á Salvador Moreno Alemán, Pedro Planes Magaña y don Jacinto Serrano Alcazar; y

No haber lugar á tratar sobre la petición del Sr. Marín, para que se revocase el acuerdo autorizando al señor Museros, para la continuación en sus funciones de la fábrica de conservas que posee en esta capital.

Sesión del día 23.

Se verificó el sorteo de Vocales asociados, acordando su publicación á los efectos legales.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Acudir á la Delegación de Hacienda, para que se sirva manifestar cuanto haya de nuevo en lo relativo á la liquidación pendiente entre dicha dependencia y esta Municipalidad.

Consultar á la expresada Delegación, acerca de ciertas Judas que se ofrecen para proceder á la cobranza del impuesto de consumos del extraradio en el año económico de 1889-90.

Cumplir el Real decreto de 30 de Agosto último, relativo al deslinde de este término municipal, á cuyo efecto se dictan varias disposiciones.

Manifestar á D. Francisco Peña y á la Sociedad «Material para ferrocarriles y construcciones», de Barcelona, lo satisfecha que queda esta Corporación con el cumplimiento de los contratos que con dichos señores tenía celebrados, para la construcción del puente del Reguerón, en el camino de Beniaján.

Ratificar los acuerdos tomados referente á la instalación de una fuente con aguas de Santa Catalina, en la plaza de San Juan.

Conceder permisos para obras particulares.

No haber inconveniente en conceder permiso para construir un Cementerio en el partido de Monteagudo.

Suspender las obras de una casa Escuela que está construyendo en el partido de Puente Tocinos, D. Juan Velazco, dictando otras disposiciones con dicho objeto.

Reconocer á la madre de D. Francisco García Sánchez, maestro que fué de Instrucción pública, el derecho á percibir lo que á este individuo se le adeudaba por este Ayuntamiento.

Imponer determinadas condiciones á José López Buendía, para en el caso de que el Ayuntamiento estime concederle las casetas números 1 y 2 del Plano de San Francisco, frente á la Audiencia.

Conceder á Carmen Vila Hilario, la caseta número 24, del exterior de la plaza de abastos.

Recordar al Sr. Gobernador civil, la comunicación que se le dirigió para que impetrase del Gobierno de S. M., la aprobación del contrato de cambio

ó permuta de terreno hecha con don Pascual Ruiz Baquerín, de los existentes junto al camino del nuevo Cementerio.

Autorizar á la Junta de administración de dicho Cementerio, para rebajar el terreno contiguo al sifón existente en el camino de entrada al expresado recinto.

Informar la procedencia, conforme á las disposiciones vigentes, de que se acuda á la instancia que dirige al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, D. José Puig Valera, Maestro de la escuela de Santomera, en solicitud de que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas; y

Consignar un voto de gracias para la Compañía suministradora del alumbrado por gas en esta capital, por el regalo que hace á este Ayuntamiento de un escudo de armas de esta ciudad, con destino á iluminaciones.

Sesión del día 30.

Se acordó proceder á la formación del libro del censo electoral, sacando copia del mismo para la Excm. Diputación provincial.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Contestar en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, en varios expedientes remitido á informe por la Administración de Impuestos de esta provincia, á consecuencia de instancia de vecinos de Espinardo y Aljezares, reclamando sobre las cuotas de consumo que se les han fijado.

Conceder permisos para obras particulares.

Recomponer después de reconocido, el pavimento de la galería de esta Casa Consistorial, que dá al patio de la misma.

Imponer si el Ayuntamiento estimase conceder permiso para dar bailes en el salón de descanso del Teatro Romea, determinadas condiciones.

Incluir en el alistamiento del reemplazo próximo, al mozo Victoriano Flores Martínez.

Admitir la renuncia de furriel de la brigada de Bomberos, á D. Mariano Macario, nombrando en su lugar á D. José Antonio Sáez Martínez.

Conceder á María Izquierdo García, la caseta núm. 41 del exterior de la plaza.

Anular la concesión que se tenía hecha á Josefa Martínez Díaz, de la caseta núm. 72 del exterior de la plaza de abastos, expidiendo nuevo título de ella á Fuensanta Llanes; y

El nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos, durante el mes de Octubre próximo.

Murcia 12 de Octubre de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José María Solís.

Sesión del día 14 de Octubre de 1889.

Visto el precedente extracto en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; de que certifico.—Agustín Hernández, Secretario.

Octava sección.

Número 727.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que en causa que por

dicho Juzgado se sigue con motivo de la desaparición en la noche del diez y nueve al veinte de Agosto último, y en el sitio denominado los Alcázares, término de la villa de San Javier, de un macho mular y una burra, el primero de la propiedad de Martos Jiménez Urrea y la burra de Ginzés Celdrán Balansa, de tres y cuatro años de edad respectivamente, he acordado se proceda á la busca de las expresadas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan; por ello pues, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos

animales, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición como también á las personas en cuyo poder se encuentren, en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á veintinno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Lelesma.—
El actuario, Miguel Soriano.

Señas del macho.

Color negro, romo, pequeño, recién herrado, con cabezón de correa y roncal de pita, notándosele en la tabla del cuello un hulto especie de grano.

Señas de la burra.

Pelo cardoso, izquierda de la mano derecha, gorda y de regular alzada.

Número 219.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ULEA

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6 »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3080 11
<i>Cargo.</i>	3086 11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2379 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	706 94

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	205 38	410 76	616 14
2 Montes.			
3 Impuestos.	145 50	72 75	218 25
4 Beneficencia.	500 »		500 »
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		525 »	525 »
8 Ampliación.			
9 Resultas.	1773 84	289 80	2063 64
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5769 05	1781 80	7550 85
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.	341 97		341 97
<i>Cargo.</i>	8735 74	3080 11	11815 85
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3635 44	257 50	3892 94
2 Policía de seguridad.	27 50	30 »	57 50
3 Policía urbana y rural.	357 »	83 »	440 »
4 Instrucción pública.	112 50	12 50	125 »
5 Beneficencia.	1426 75	347 50	1774 25
6 Obras públicas.	85 25	586 »	671 25
7 Corrección pública.	7 »	2 »	9 »
8 Montes.			
9 Cargas.	1370 38	1055 38	2425 76
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	300 »		300 »
12 Ampliación.			
13 Resultas.	1407 92	5 29	1413 21
<i>Data.</i>	8729 74	2379 17	11108 91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Ulea á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Pedro Vicente.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Ulea á 30 de Junio de 1889.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Carrillo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10412 40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	89380 84
<i>Cargo.</i>	99793 24
Data por pagos verificados en igual trimestre.	98414 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1379 05

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	683 57	649 07	1332 64
2 Montes.			
3 Impuestos.	11006 »	7407 75	18413 75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.	2265 »	1132 50	3397 50
7 Extraordinarios.	136 »		136 »
8 Ampliación.			
9 Resultas.	396 42		396 42
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	233720 46	80191 52	313911 98
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
<i>Cargo.</i>	248207 45	89380 84	337588 29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	28032 57	14807 79	42840 36
2 Policía de seguridad.	7020 »	4849 40	11869 40
3 Policía urbana y rural.	26160 27	13203 85	39364 12
4 Instrucción pública.	1401 24		1401 24
5 Beneficencia.	16703 81	7091 28	23795 09
6 Obras públicas.	3354 14	1865 86	5220 »
7 Corrección pública.	6315 05	1707 12	8022 17
8 Montes.			
9 Cargas.	127917 36	48994 21	176911 57
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	1651 25	101 70	1752 95
12 Ampliación.			
13 Resultas.	18689 36	5792 98	24482 34
14 Valores fuera de presupuesto.			
<i>Data.</i>	237795 05	98414 19	336209 24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Unión á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Alfonso Moreno.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En La Unión á 30 de Junio de 1889.—El Contador, Joaquín Ríos.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Moreno.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho y media, «Toros de puntas».—A las nueve y media, «Zaragoza».—A las diez y media, «La verdad desnuda».

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Evaristo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Agustinas y Capuchinas.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.